

serbador que el señor obispo de conguelays subreano ocabido
 subacante y sagrado de mas que con el en ga a estauo para
 que de bomentetonga con dho oficio de voluntad de la sanidad
 y nombramiento de estauo de dho lugar alomena en quanto ala posesion
 Puse en Justicia de mas de dho que ser que alos Pobres el dho
 ospital por no a dho en el persona que administra y para que
 y gaste de la diligencia que se hizo en serreni tan al dho donben
 que el cien reales los quales de el mayor modo de propios por
 dulas de los señores comisarios de Arcaua que son los señores
 Capitanes Juan de la piedad y Alcalde claromente
 y qualquier de sus mercedes y el dho donben que los
 de tribuy a con quenta y razon ta mendo, x verbo de lo que gasta

Obispo de la ciudad de ayudo se uenue al dho señor obispo scriba
 de an para la certitud en la posesion en quenta como por las
 Culas se manda no dandole lugar a quel intento del dho conchitado
 Juan moreno en quanto a dho que estauo no le puede ser remocion
 sin causas y disiones que en den las que can movido abaxer
 nuebo nombramiento de capellan por los inconbinientes
 que dello Podria resultar. Y en quanto ala pe
 tension de la de la paxo quial de certitud no es de
 ciencia la pretension que tiene supuesto que el capellan
 de dho ospital haze fidei deura.

En el Ayuntamiento de dho es en un año por el arce
 lacion como Pedro de cerna de males ofese por fado y
 la renta de la Cabeza de a andus y Vidal y Parala
 Rentada de la dho tenencia a don Juan de claromente
 y Prestauo ont en dho dho que obligandose haz do

